

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCIÓN No. 0606
(04 de abril de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA.**

La Directora (E) Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en EL Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, *"por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando *"Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia

Que a través del radicado No. 15543 de 04 de septiembre de 2013 la empresa **Petrol Services y Cia S en C**, identificada con el NIT 813010186-3, representada legalmente por **LEONIDAS MORA LOSADA** identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva y el señor **CARLOS ANDRÉS CALDERÓN CARRERA** identificado con cedula N° 7.710.421 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 140.935 expedida por el consejo superior de la de la judicatura, actuando en calidad de apoderado, presentó solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, por vía terrestre, proveniente de Campo Petrolero Cañada Norte, (pozo administrado por la empresa Hocol S.A), con destino cargadero línea de conducción Hocha-Los Mangos, de propiedad de Hocol S.A.

Que a través del Auto No. 030 del 09 de septiembre de 2013 se dio inicio procedimiento al trámite de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Se cancelo los costos de evaluación y seguimiento con recibo del banco Davivienda del 30 de septiembre de 2013, la constancia de pago fu allegada a este Despacho bajo el radicado CAM No. 15677 02 de octubre de 2013

Se publico el HACE SABER, por la empresa transportadora, en el diario el tiempo el 24/10/2013, de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del auto de inicio, allegado mediante radicado CAM No. 15818 del 30/10/2013.

Mediante oficio de requerimiento DTO No. 77350 del 20 de noviembre de 2013 se solicito al interesado complementar la siguiente información.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

Mediante radicado CAM No. 15897 del 11 de diciembre de 2013, el interesado allego la información solicitada.

El día 14 de noviembre de 2013 y 18 de marzo de 2014, se realizo visita de campo de verificación de la logística y condiciones de operatividad, para la ruta propuesta.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el día 18 de marzo de 2014, exponiendo:

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS”

En este proceso se realizo la verificación en campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, para la ruta propuesta, el día 13 de noviembre de 2013 y 18 de marzo de 2014.

“En esta verificación se inició el recorrido en el sitio de Cargue CPF la Cañada, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574;Y: 757658, en donde se produce crudo proveniente del campo Cañada Norte con cobertura en el municipio de Paicol. Cargadero del cual los operarios salen con un reporte, que hace alusión al producto o carga, volumen, grados API, origen, destino, entre otros datos. En los parqueaderos de este sitio, se realizo la revisión de algunos de los vehículos tractocamiones existentes de la empresa, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo y renovación del parque automotor, con vehículos que no superen los ocho años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre la ruta, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos técnico mecánicos, elementos de protección personal y botiquín. Estos vehículos cuentan con un monitoreo con un sistema satelital con GPS en donde se determina y ejerce un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada.

La ruta propuesta por la empresa en el plan de contingencia es:

Cargue CPF la Cañada , localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574;Y: 757658 a Campo La Hocha, vereda Alto La Hocha, municipio de Tesalia Huila, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128.

Municipios de influencia de la ruta: Paicol y Tesalia Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Empresa operadora: Hocol S.A

Jurisdicción: Departamento del Huila.

Frecuencia de transporte: Diario.

La empresa tiene vinculo de prestación de servicios frente a una contingencia con la empresa SOS contingencias, para realizar el control de los vehículos con puesto de control en Gigante, no cuenta con un puesto de control en la ruta Cañada – La Hocha.

Durante el recorrido se observo el monitoreo que se realiza con un software especial, que determina la ubicación de los vehículos, velocidad de desplazamiento, establece alarmas y registros respecto a las infracciones de los controles establecidos.

La empresa tiene determinada en la tarjeta de ruta los sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, cuerpos de agua, observándose de igual manera muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultanea en ambos sentidos de dos vehículos pesados.

La ruta tiene paso por las siguientes fuentes hídricas:

- *Quebrada El Neme.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823788 y Y: 756727 a 710 msnm.

- *Quebrada Agua Dulce.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823567 y Y: 756741 a 732 msnm.

- *Quebrada El Palmo.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822636 y Y: 760108 a 714 msnm.

- *Quebrada La Motilona.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm.

- *Quebrada La Avería.*

Ubicación: Coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm.

- *Rio Páez.*

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm

- *Quebrada Grande.*

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 821448; Y: 764483 a 909 msnm

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

- Quebrada El Espinal.

Ubicación: coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829673; Y: 762268 a 638 msnm

En la visita de campo se identificaron los siguientes puntos críticos en la ruta y a los cuales se deben aplicar e implementar por la empresa transportadora acciones estratégicas de control.

- **Punto crítico No. 1**

Sector vial vereda San Matías, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823167; Y: 757035 a 759 msnm y X: 8226262; Y: 757222 a 873 msnm, se caracteriza por presentar un diseño de la vía que dificulta la circulación simultanea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, curvas peligrosas en ascenso y se identifico un proceso inestabilidad de la vía el cual puede generar hundimiento de la calzada y volcamiento de los vehículos, durante la visita se identifico personal contratista de Hocol S.A, realizando actividades de reparación y monitoreo del punto critico. Según información suministrada por vecinos del sector esta área presenta este problema desde hace barios años.

- **Punto crítico No. 2**

Paso quebrada La Motilona vereda San Matías municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por una batea, la cual cuenta con dos tubos de monitoreo de la profundidad de la lamina de agua, localizados en las dos márgenes del cauce, se caracterizan por contar con unas áreas de nivel verde y roja, las cuales permiten identificar si se puede hacer transito por el lugar. La fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 1.200 lts/seg, además de avenidas torrenciales, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, a demás la quebrada La Motilona es afluente del rio Páez, además según información de la comunidad en continuas ocasiones se ha suspendido el paso de todo tipo de vehículos por avenidas torrenciales.

- **Punto crítico No. 3**

Tramo vial vereda San Matías- La Mesa, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 819957; Y: 760606 a 776 msnm y X: 819496; Y: 761046 a 945 msnm, se caracteriza por presentar un diseño de la vía que dificulta la circulación simultanea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, curvas peligrosas en ascensos prolongados y pendientes pronunciadas.

- **Punto crítico No. 4**

Paso quebrada La Avería vereda La Mesa municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por una batea, la cual cuenta con dos tubos de monitoreo de la profundidad de la lamina de agua, localizados en las dos márgenes del cauce, los cuales

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

permiten identificar si se puede hacer tránsito por el lugar. La fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 1.200 lts/seg, además de avenidas torrenciales, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, además la quebrada es afluente del río Páez.

Según información de la comunidad en continuas ocasiones se ha suspendido el paso de todo tipo de vehículos por avenidas torrenciales.

- **Punto crítico No. 5**

Paso Río Páez vereda La Lajita municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por un puente, la fuente hídrica tiene registros de caudales superiores a los 246 metros cubico, además de avenidas torrenciales, avalanchas, por lo cual convierte este sitio en un punto neurálgico para la ruta, además la quebrada es afluente del río Magdalena.

Según información de la comunidad en continuas ocasiones se han presentado accidentes de tránsito debido a las curvas pronunciadas de acceso al puente y la alta velocidad de tránsito.

- **Punto crítico No. 6**

Paso quebrada El Espinal vereda El Espinal municipio de Tesalia, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829673; Y: 762268 a 638 msnm, este punto se realiza el cruce por la fuente hídrica por una batea, la fuente hídrica tiene registros de avenidas torrenciales, por lo cual convierte este sitio en un punto crítico para la ruta, además la quebrada es afluente del río Páez.

- **Punto crítico No. 7**

Tramo vial vereda El Espinal- Campo La Hocha, municipio de Tesalia, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829471; Y: 762494 a 665 msnm y X: 829179; Y: 763555 a 837 msnm, se caracteriza por presentar un diseño de la vía que dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, curvas peligrosas en ascensos prolongados y pendientes pronunciadas, en este sector se han presentado dos incidentes relacionados con el volcamiento de vehículos de transporte de hidrocarburos en el año 2010 cuando descendían del campo La Hocha, generando derrames de crudo que afectó un drenaje natural intermitente.

Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, se requiere hacer más énfasis en la determinación de los sitios críticos identificados y mencionados anteriormente, la logística y operatividad para la atención de contingencias, además de retomar y ajustar con los siguientes aspectos en el plan de contingencia:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

COMPONENTE ESTRATÉGICO.

La empresa **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, en este componente estratégico correspondiente a la descripción y análisis de la ruta y frecuencia, presenta en el mapa de ruta de cargue en el CPF Cañada (Paicol), con destino a campo La Hocha (Tesalia), Departamento del Huila y Tarjetas de rutas en donde se establecen los puntos de apoyo para la atención de contingencias, identificación de algunos puntos críticos con sus respectiva evaluación de riesgos representado en mapas.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de la ruta establecida, objeto de aprobación, dado las condiciones especiales de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su influencia en zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila, hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos, aspecto que también se debe revisar por la empresa y ubicar con mayor profundidad los puntos críticos o sectores de mayor riesgo identificados en la visita de campo y mencionados anteriormente los cuales en el caso de algunos no se identificaron en el documento presentado; determinando a su vez las medidas preventivas, en el área de influencia sobre el eje vial de la ruta propuesta.

Puntos críticos:

1. Sector vial vereda San Matías, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823167; Y: 757035 a 759 msnm y X: 8226262; Y: 757222 a 873 msnm.
2. Paso quebrada La Motilona vereda San Matías municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm.
3. Sector vial vereda San Matías- La Mesa, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 819957; Y: 760606 a 776 msnm y X: 819496; Y: 761046 a 945 msnm.
4. Paso quebrada La Avería vereda La Mesa municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm.
5. Paso Rio Páez vereda La Lajita municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm.
6. Paso quebrada El Espinal vereda El Espinal municipio de Tesalia, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829673; Y: 762268 a 638 msnm.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

7. Sector vial vereda El Espinal- Campo La Hocha, municipio de Tesalia, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829471; Y: 762494 a 665 msnm y X: 829179; Y: 763555 a 837 msnm.

También en dicho componente, es básico que la empresa mantenga lo siguiente:

- Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención primaria de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.
- Relacionar las distancias entre los puntos críticos y los puntos de control la ruta objeto del estudio.
- Relacionar rutas alternas para atender las posibles contingencias.

COMPONENTE OPERATIVO.

En este componente la empresa presenta un procedimiento operacional de transporte, cargue y descargue de hidrocarburos, bien estructurado, en el cual se establece la metodología para ejecutar las actividades de Gestión del Servicio de Transportes, en las etapas de planeación, prestación y terminación del servicio de transporte terrestre de carga.

En dicho plan de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias. En este componente es básico, se determine los nombres de las personas responsables y teléfonos de contacto, para mejorar la operatividad y agilidad de reacción.

Se deben georeferenciar (en coordenadas geográficas) en la Tarjeta de Ruta, los sitios críticos y puntos de control, en detalle relacionados con la infraestructura vial, diseño de la vía y centros de salud en áreas rurales; zonas de inestabilidad geológica; actividades productivas, entre otros; en dicha tarjeta no se mencionan la totalidad de los puntos críticos relacionados anteriormente, por lo cual se hace necesario de manera inmediata actualizar la tarjeta de ruta con los siguientes puntos críticos:

1. Sector vial vereda San Matías, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 823167; Y: 757035 a 759 msnm y X: 8226262; Y: 757222 a 873 msnm.
2. Paso quebrada La Motilona vereda San Matías municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 822609 y Y: 760313 a 698 msnm.
3. Sector vial vereda San Matías- La Mesa, municipio de Paicol, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 819957; Y: 760606 a 776 msnm y X: 819496; Y: 761046 a 945 msnm.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

4. Paso quebrada La Avería vereda La Mesa municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 811933 y Y: 762471 a 841 msnm.
5. Paso Río Páez vereda La Lajita municipio de Paicol, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 812722; Y: 763759 a 930 msnm.
6. Paso quebrada El Espinal vereda El Espinal municipio de Tesalia, coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829673; Y: 762268 a 638 msnm.
7. Sector vial vereda El Espinal- Campo La Hocha, municipio de Tesalia, comprendido entre las coordenadas planas con origen Bogotá: X: 829471; Y: 762494 a 665 msnm y X: 829179; Y: 763555 a 837 msnm.

Se deben anexar resultados y evidencias de los simulacros y de las atenciones de contingencias de eventos presentados, detallando las acciones correctivas y de mejoramiento respectivo, para lo cual se debe realizar como mínimo un simulacro anual, durante la vigencia del plan.

De igual manera se deben implementar como mínimo dos puntos de control de derrames, en sitios estratégicos, aguas abajo de los pasos sobre las fuentes hídricas denominadas Quebradas La Motilona, La Avería, El Espinal y en el río Páez.

En procura de minimizar los impactos a los recursos naturales y sociales, debe de cumplir con las siguientes acciones en caso de presentarse un evento que conlleve afectaciones de tipo ambiental sobre las rutas aprobadas en el presente plan de contingencia.

- **Acciones inmediatas:** estas actividades comprenden todas aquellas acciones desarrolladas como respuesta inicial a la atención del evento y hasta donde la capacidad y disponibilidad de recursos de el o los primeros respondientes puedan cubrir, esto incluye la atención inicial del conductor, los supervisores de ruta o coordinadores HSE con los elementos propios de los kit de contingencia de los vehículos a disposición de la operación por parte de la empresa.
- **Información primaria del accidente:** información suministrada por el conductor, testigos o cualquier otra persona, relacionada con las condiciones del indicente, sitio, causas, y producto entre otras, que sirven de base en la atención de la contingencia.
- **Control de la emergencia:** Actividades desarrolladas con el fin de dar cierre a la emergencia partir de la detención, contención y recolección de los materiales potencialmente dañinos o contaminantes, dicho control puede ser realizado por personal de la empresa o con el apoyo y recursos de las empresas de atención de emergencias como SOS Contingencias y sus respectivas áreas de influencia; no figuran dentro del documento los actos administrativos del vínculo de la Empresa con esta empresa especializada en atención de Contingencia, se debe de requerir dicha información para confirmar la disponibilidad, documentos que se deben anexar en los informes de cumplimiento semestral.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

- **Limpieza detallada de los suelos, flora y control de agentes contaminantes cuerpos de Agua:** Actividades diversas con materiales, equipos, herramientas y personal capacitado, desarrolladas por las empresas de apoyo consistentes en la limpieza pormenorizadas de todas las superficies tanto vegetales como hidricas y de suelos afectadas durante la contingencia con el fin de retirar cualquier traza de materiales contaminantes que puedan causar afectaciones a la fauna, recurso hídrico o flora del sector.

De conformidad con el inventario detallado efectuado a la base fija tipo I ubicada en el municipio de Gigante en el Departamento del Huila, se determina que la empresa SOS CONTINGENCIAS la cual, según información suministrada en el plan de Contingencias presentado por la Empresa que presta los servicios de atención a contingencias, cuenta con los elementos necesarios para garantizar una adecuada respuesta en caso de requerirse.

- **Reconformación del área:** Tareas posteriores a la limpieza consistentes en la adecuación de zonas afectadas de forma tal que su estado posterior al incidente sea en las condiciones que se encontraba previo al incidente, mediante actividades de reforestación, reconstrucción de obras civiles, reconformación geomorfológica del cauce para garantizar la dinámica natural del flujo hídrico, reconformación de la geomorfología del suelo y atención de fauna entre otras.
- **Disposición de residuos contaminados:** Actividades de recolección de residuos generados posterior a la recolección de los contaminantes y al uso de materiales absorbentes para la limpieza de las áreas afectadas, dichos residuos son debidamente acopiados y transportados hasta sitios adecuados conforme a la legislación vigente donde mediante procedimientos tecnificados son dispuestos de manera tal que no generen una afectación ambiental posterior.
- **Monitoreos:** Actividades de medición y control relacionadas con muestreos de suelo y aguas de los sitios afectados con el fin de determinar el grado de contaminación de las áreas y su estado posterior a la atención de la contingencia y la finalización de las actividades previas de recolección, limpieza y reconformación.
- **Seguimientos:** Actividades de control tendientes a controlar las condiciones del área afectada de forma tal que se garantice su completa recuperación y vuelta a las condiciones anteriores al incidente a largo plazo mediante controles periódicos posteriores a la atención del incidente.

COMPONENTE INFORMÁTICO.

La empresa es importante que mantenga actualizados los directorios de los cuerpos de apoyo, como de los responsables del Plan de Contingencia y de las entidades locales, públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados sobre el eje vial de las rutas autorizadas, además con la información de los funcionarios técnicos de la CAM.

En el desarrollo de los simulacros se debe contemplar mínimo uno anual tipo general: El cual se realiza para probar todo el PDC. desde el proceso de activación y reporte de

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 5	
	Fecha: 15 Nov 12	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización. De cuya evaluación se deben retomar las lecciones aprendidas y realizar los ajustes necesarios al plan de contingencias.

COMPONENTE PREVENTIVO.

La capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos son el recurso más valioso de toda la actividad de recursos humanos; de allí la necesidad de invertir en tales planes al proporcionarlos de manera continua y sistemática, con el objeto de mejorar el conocimiento y las habilidades del personal.

Desarrollar las capacidades del trabajador proporciona beneficios para tanto para éstos como para la organización, ayuda a incrementar sus conocimientos, habilidades y cualidades; a la organización la favorece al incrementar los costos-beneficios. La capacitación hará que el trabajador sea más competente y hábil, al utilizar y desarrollar las actitudes para hacer eficiente la respuesta frente a los componentes del plan de Contingencia.

Por lo anterior y una vez revisada la documentación presentada por la empresa **Petrol Services y Cía S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial calle 21 No. 5 bis-21 AP 302 edificio Las Ceibas, E- mail de notificación judicial petrolservicesycia@yahoo.com; Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, cuyo representante legal es el señor LEONIDAS MORA LOSADA identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva y el SEÑOR CARLOS ANDRÉS CALDERÓN CARRERA identificado con cedula N° 7.710.421 de Neiva, portador de la tarjeta profesional N° 140.935 expedida por el consejo superior de la de la judicatura, actuando en calidad de apoderado; para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos; analizada la información, evaluado su contenido basados estos en los términos de referencia, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa, cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos, desde cargadero CPF Cañada, en la vereda San Matías del municipio de Paicol - Huila, con destino a Campo La Hocha vereda Alto La Hocha del municipio de Tesalia - Huila; por ello es viable técnicamente aprobar la siguiente Ruta":

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
CPF la Cañada, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658.	Sitio de cargue oleoducto Hocha - Los Mangos, localizado en el campo La Hocha, vereda Alto La Hocha municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, a la empresa **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial calle 21 No. 5 bis-21 AP 302 edificio Las Ceibas, E- mail de notificación judicial petrolservicesycia@yahoo.com; Empresa cuya actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, para el transporte de hidrocarburos, provenientes del campo petrolero Cañada Norte, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658, operado por la empresa Hocol S.A y con destino Sitio de cargue oleoducto Hocha - Los Mangos, localizado en el campo La Hocha, vereda Alto La Hocha municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128, operado por la empresa Hocol S.A.

El presente Plan de Contingencia se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: *El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador y al destinatario de forma tal que, ante la ocurrencia de una contingencia, la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.*

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

Del campo petrolero Cañada Norte, localizado en la vereda San Matías del municipio de Paicol, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 824574; Y: 757658, operado por la empresa Hocol S.A y con destino Sitio de cargue oleoducto Hocha - Los Mangos, localizado en el campo La Hocha, vereda Alto La Hocha municipio de Tesalia, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 830300; Y: 765128, operado por la empresa Hocol S.A

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia se aprueba por el término de tres (03) Años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas,

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 321 de 1999, por el cual se adopta el "Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" y, deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 3930 de 2010, artículo 35, el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, manufacturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Plan de Contingencia deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones dentro de los términos establecidos en cada una:

1. Actualizar de manera inmediata las tarjetas de ruta con los puntos críticos, identificados en la visita de campo y mencionados y descritos anteriormente.
2. Implementar en un término no superior a tres (3) meses, dos (2) puntos de control de derrames como mínimo, en sitios estratégicos, aguas abajo de los pasos sobre las fuentes hídricas denominadas Quebradas La Motilona, La Avería, El Espinal y en el río Páez.
3. Implementar en un término no superior a tres (3) meses, mecanismos de control y prevención en los pasos por las fuentes hídricas denominadas Quebradas La Motilona, La Avería y El Espinal, debido a que el paso por estas se realizada por bateas; además, se debe implementar un sistema técnico de monitoreo y medición de caudal, con el fin de contar con datos en campo, que permitan determinar la viabilidad del paso de los vehículos por estos puntos y así evitar volcamientos por acción de las corrientes de las fuentes hídricas.
4. Se debe realizar mantenimiento e inspección permanente a los vehículos con el fin de evitar fugas.
5. Implementar de manera inmediata vehículos escoltas por la ruta de transporte Cañada – Hocha.
6. Realizar en un término no superior a seis (6) meses, una línea base ambiental y social de los puntos críticos mencionados con el fin de contar con información de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

primera mano para actuar de manera eficiente frente a una contingencia en estos sitios.

7. Implementar y activar, en caso de ser necesario, los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, transportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.
8. En el caso de un incidente, deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
9. En el evento de realizarse el cargue de elementos diferentes a los aprobados o, por variación de las rutas inicialmente aprobadas, la empresa deberá presentar de manera inmediata, nuevamente y para ajustes, el plan de contingencia a esta Corporación.
10. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas de ruta actualizadas, con los puntos críticos identificados en la visita de campo y mencionados anteriormente, así como el mapa de las rutas y la resolución de aprobación del PDC; de lo contrario, serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
11. La Empresa **Petrol Services y Cia S en C.** deberá realizar, como mínimo dos (2) simulacros anuales, de los cuales (uno Parcial y otro General), alternando en la realización de estos; a su vez, según el esquema de aviso, en avisados o sorpresivos; sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento en caso de que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y debe considerar dentro del plan de mejora continuo de la empresa.
12. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y, las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Occidente.
13. Atender dentro de los términos de ley, las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
14. Establecer en un término no superior a tres (3) meses, un plan de socialización con el concejo departamental y municipales de gestión de riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados, en el departamento del Huila, dentro del marco de la ley 1523 de 2012.
15. En los procesos de atención a contingencias, cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua, es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15 Nov 12

cierre de la contingencia y, mediante laboratorios certificados, establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

16. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de la ruta aprobada por este Plan, la Empresa deberá a llegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Occidente, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento en un término no superior a dos (2) días hábiles.
17. Por situaciones especiales, como es las condiciones de diseño de la vía que no permite un adecuado y seguro tránsito de este tipo de vehículos pesados, se determina y, en aras de proteger la vida humana y los recursos naturales asociados a este eje vial, que la velocidad de desplazamiento que no podrá exceder los 50 Km/Hora, realizándose la conducción de forma segura y a la defensiva, con énfasis en los puntos más críticos mencionados en este informe. Así mismo en este tramo, a prevención, no se debe transitar en caravanas, manteniendo mínimo separaciones de 500 metros entre vehículos de carga pesada, de cumplimiento inmediato.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Occidente y la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, realizarán visitas de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, durante la vigencia de aprobación del mismo.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LEONIDAS MORA LOSADA** identificado con cedula N° 12.122.595 de Neiva, quien actúa en calidad de **Petrol Services y Cia S en C** identificada con el NIT 813010186-3, con dirección comercial calle 21 No. 5 bis-21 AP 302 edificio Las Ceibas, E- mail de notificación judicial petrolservicesycia@yahoo.com o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente acto administrativo por el cual se aprueba el Plan de Contingencia para el transporte terrestre de Hidrocarburos en el caso que se encontrare incumplimiento en las obligaciones y requerimientos impuestos.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y, se acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Remitir copia de la presente resolución a los municipios de Paicol y Tesalia - Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente (E)

Exp. No. DTO-3-0060a-2013
 Proyecto: R. Álvarez